

*****CERTIFICACIÓN*****

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico certifico:

Que la presente es el texto original de la Ordenanza Número 21, Serie 2021-2022, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, en la Undécima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 16 de junio de 2022, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA
HON. ALEX J. II LÓPEZ MILLÁN
HON. LUIS E. CARRUCINI ORTIZ
HON. YAMILLE COLÓN RIVERA

HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ
HON. JOEL A. APONTE ALBINO
HON. HILDA M. GERENA CASILLAS
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

AUSENTES:

HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (EXCUSADA)
HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ (EXCUSADA)
HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS
HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA (EXCUSADO)
HON. HÉCTOR M. SEPÚLVEDA SANABRIA (EXCUSADO)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 17 de junio de 2022.



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 21

SERIE 2021 - 2022

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE, MIGUEL ANTONIO LÓPEZ RIVERA, A CEDER EL USO DE LAS FACILIDADES PÚBLICAS Y EQUIPOS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL 6TO FESTIVAL ARTESANAL; AL COMITÉ DE CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL ARTESANAL, PARA AUSPICIAR EL MISMO; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO** : Es política pública del Municipio contribuir, conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales de Puerto Rico que permitan a la ciudadanía disfrutar colectivamente, especialmente en estos tiempos tan difíciles para todos. Esta política pública comprende la celebración de actividades públicas que incluyan el esparcimiento de la familia entre ellos juegos, bailes, comidas y bebidas que propenden al desarrollo cultural, social y económico de nuestro pueblo.
- POR CUANTO** : Por varios años en el Municipio de Las Piedras se ha celebrado el Festival Artesanal para deleite y disfrute de nuestra gente, manteniendo viva la tradición que une el ayer con el mañana, ofreciendo sana diversión al pueblo que día a día lucha con las faenas diarias y reconocer la labor de nuestros artesanos.
- POR CUANTO** : Esta Administración Municipal reconoce la importancia de celebrar actividades que unifiquen a la ciudadanía a través de entretenimiento sano y de carácter cultural, especialmente este año en que nos estamos levantando de eventos naturales, tales como: huracanes, sismos y pandemia, en nuestra Isla, el cual nos afectó directamente.
- POR CUANTO** : La Ley Núm.107 conocida como El Código Municipal de Puerto Rico del 14 de agosto de 2020, según enmendada, en su Artículo 1.008, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.
- POR CUANTO** : La misma Ley Núm. 107 dispone en el Artículo 1.018, lo siguiente; "El alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes;
- ... (g) Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de ley, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.
- POR TANTO** : **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**

- SECCIÓN 1RA :** Se autoriza al Honorable Alcalde de Las Piedras, Puerto Rico, Miguel Antonio López Rivera a ceder el uso gratuito de las facilidades públicas y equipos municipales para la celebración del 6to Festival Artesanal, como auspicio al Comité de Celebración del Festival Artesanal.
- SECCIÓN 2DA :** Dicho Comité tendrá a cargo la planificación y el manejo de todas las actividades necesarias, relacionadas a la celebración de dicho festival, incluyendo la contratación de la música, entretenimientos, comidas, kioscos y la obtención de permisos y licencias necesarias, así como, cualquier otro asunto imprescindible para la celebración del mismo.
- SECCIÓN 3RA :** El Municipio será responsable de hacer cumplir todas las normas, reglas y leyes establecidas, pertinentes y necesarias relacionadas a la celebración del Festival Artesanal así como el mantenimiento y el orden dentro del área a ser celebrado.
- SECCIÓN 4TA :** El Municipio y el Comité serán responsables de tener al día las pólizas y permisos que sean necesarios requeridos para protección y seguridad pública del área a ser utilizada para la celebración de la actividad.
- SECCIÓN 5TA :** El Municipio y el comité celebrará el Festival Artesanal bajo las siguientes condiciones:

Fecha y Lugar: El Festival Artesanal y eventos artísticos se celebrará los días 23 y 24 de julio de 2022 en el desvío Zona Industrial, carretera 9939, antigua fábrica INTEL, en Las Piedras, Puerto Rico.

Horario: Las actividades del Festival se llevarán a cabo en el siguiente horario: sábado hasta las 2:00 am y domingo hasta las 12:00 de la medianoche.

Uso de Sitios Públicos: Se autoriza el establecimiento de aparatos de diversión y la operación de picas en los sitios públicos del Municipio de las Piedras, especificados para tales fines. Estos lugares estarán sujetos en cualquier momento a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico, del servicio de Bomberos de Puerto Rico y de aquellos funcionarios o empleados que a tal fin designe el Alcalde, entre ellos la Policía Municipal, Emergencias Médicas, manejo de Emergencias Municipal entre otros.

Funcionamiento de Picas: Las picas operarán durante un periodo de diez (10) días calendario: del 15 al 24 de julio de 2022. Las mismas operan mediante extracción de bolos y estarán provistas de un receptáculo cerrado dentro del cual habrá un número claramente grabado o impreso que no se halle repetido. El receptáculo estará provisto de un solo bolo de una vez y de manera que ni el operador de la pica, ni ninguna otra persona toque el bolo al salir. Dicho receptáculo estará colocado en un sitio visible para el público.

Las picas que operen como hipódromos de caballitos manipulados por una manivela estarán provistas de una maquina en que habrá un número de caballitos, los cuales darán vuelta en circulo, impulsados por una manivela que operará el empleado al darle vuelta a la misma, de suerte que cada caballito se detenga por si solo, sin la intervención directa del operador de la pica. En un sitio visible de cada caballito habrá un numero o combinación de dos (2) o tres (3) números claramente visibles para el público.

En cada pica habrá un tablero o paño desplegado en que aparecerán todos y cada uno de los números de bolos contenidos en el receptáculo, si la pica operara mediante la extracción del bolo. Igualmente, habrá un tablero o paño desplegado en la pica operada como hipódromo de caballos. En dicho tablero o paño desplegado estarán todos y cada uno de los números que aparezcan en los caballitos.

Las picas estarán desprovistas de todo aparato, implemento o ardid que pueda inducir al público a engaño o fraude a las personas que en ella participa.

No se permitirá a personas ebrias ni a menores de 16 años de edad participar en las picas y cualquier niño que se encuentre en las mismas deberá estar acompañado de su padre, madre o adulto encargado.

Kioscos: El Municipio autoriza la instalación de kioscos durante la celebración del Festival, los cuales contarán con un permiso del Municipio, el cual será puesto en un lugar visible y será válidos durante los dos días de fiestas: 23 y 24 de julio de 2022. Queda prohibido operar cualquier de puesto frente a residencias privadas e instituciones que no tengan el permiso previo del Municipio de Las Piedras.

Permisos: Cada kiosco, pica, puesto y estación tendrá la obligación de tener un lugar visible los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, tales como: Departamento de Bomberos de Puerto Rico, Patente Municipal, Rentas Internas, Departamento de Salud y todos aquellos permisos que apliquen.

Bebidas envasadas: Se prohíbe la venta y consumo de cervezas o bebidas en botellas o envases de cristal en toda el área del Festival. Todas las cervezas y bebidas serán expedidas en vasos plásticos desechables solamente. Las botellas a utilizarse en los kioscos para la preparación de las bebidas y/o piñas coladas no estarán al alcance del público. Se prohíbe portar, introducir o consumir bebidas alcohólicas en el área de la tarima.

Limpieza y Reciclaje: Los kioscos y puestos mantendrán sus respectivas áreas limpias. Se prohíbe derramar aceite usado en cualquier lugar. El aceite usando para freír deberá ser puesto en un envase plásticos con tapa para su reciclaje posterior. De la misma forma, se separarán las latas de aluminio y los envases de cristal para ser reciclados en los lugares correspondientes para ello.


Detectores de Metales: Como medida preventiva y en cumplimiento con nuestra responsabilidad de establecer normas de conducta social que permitan la celebración del Festival en un ambiente ordenado, la Administración Municipal colocará detectores de metales para ofrecer la mayor seguridad a todos los asistentes.

Mediante el uso de artefacto electrónico se examinará toda persona que interese lograr acceso al área del Festival. Si el artefacto electrónico se activa, se procederá a registrar la persona y de éste negarse a ser registrado, se le prohibirá el acceso. La registración de la persona se realizará por el personal autorizado del mismo sexo a aquel que active el detector de metales a su paso. Bajo estas circunstancias, la Administración Municipal de Las Piedras se reserva el derecho de admisión de los asistentes a la actividad.

- SECCIÓN 6TA** : Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas, por lo que cualquiera sección, párrafo, oración o cláusulas que fuere declarada nula por un Tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectara la validez de ninguna otra parte, sección, párrafo o cláusula de la Ordenanza.
- SECCIÓN 7MA** : Copia de esta Ordenanza será enviada a Secretaria Municipal, Oficina de Finanzas, a la Policía Municipal y Estatal, al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Recaudaciones y a las agencias gubernamentales concernientes.
- SECCIÓN 8VA** : Esta Ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada y firmada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SOMETIDO POR** : LA ADMINISTRACIÓN.

***** CERTIFICACIÓN *****

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 16 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.


SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.


MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE